



Departamento: CONTRATACIÓN
Expediente: 001/2023/10437

Resolución: Aprobación expediente número 001/2023/10437 y convocatoria licitación contratación obras de renovación de la red de agua potable que se llevaran a cabo en el entorno del Parque de la Concordia, así como la restitución de los diferentes elementos de la vía pública e instalaciones afectadas por la renovación de la red, de conformidad con el proyecto redactado al efecto por el Ingeniero Técnico Municipal en Construcciones Civiles, D. Matías Amat Tomás y aprobado por la Administración, sin Lotes, por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria y un único criterio de adjudicación.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que por el Área de Espacio Público e Inversiones se ha solicitado al Departamento de Contratación la tramitación del contrato que tiene por objeto la adjudicación de las obras de renovación de la red de agua potable que se llevaran a cabo en el entorno del Parque de la Concordia, así como la restitución de los diferentes elementos de la vía pública e instalaciones afectadas por la renovación de la red, de conformidad con el proyecto redactado al efecto por el Ingeniero Técnico Municipal en Construcciones Civiles, D. Matias Amat Tomás y aprobado por la Administración, sin Lotes, por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria y un único criterio de adjudicación, con arreglo a las siguientes determinaciones:

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad de quinientos ochenta mil doscientos cuarenta y ocho con treinta euros (580.248,30 Euros)

El método de cálculo aplicado para determinar el valor estimado ha sido presupuestar la obra en el proyecto técnico redactado contemplando los precios de las distintas unidades de obra, conforme a lo establecido en el artículo 129 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, obteniendo el presupuesto de ejecución material de obra, al que se aplica el beneficio industrial y los gastos generales corrientes.

El desglose de los costes indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos, así como los costes salariales se incluyen en el presupuesto del proyecto técnico que forma parte del pliego.

Los precios se han calculado en base al Convenio Vigente de la Construcción.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de setecientos dos mil, cien con cuarenta y cuatro euros (702.100,44 Euros IVA Incluido), de los que ciento veintidós mil ochocientos cincuenta y dos con catorce euros (121.852,14 Euros), corresponden al IVA, y quinientos ochenta mil doscientos cuarenta y ocho con treinta euros (580.248,30 Euros) a la base imponible.

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664
Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno: 965 380 402
www.elda.es

Página 1 de 7

Firma 2 de 2	29/08/2023	Secretaria Accidental
Miriam Belén Cascales Hernández		
Firma 1 de 2	29/08/2023	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Verificación	f96e28c048634ea0bcee614f382e0666001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2023/2518 - Fecha Resolución: 29/08/2023





El precio del contrato se corresponderá con el expresado por el licitador que resulte adjudicatario en la Propuesta Económica presentada.

Los licitadores podrán modificar el tipo establecido, mejorándolo a la baja.

Se establece un plazo de ejecución de las obras de seis meses, a contar desde el acta de comprobación de replanteo.

Consta en el expediente la documentación preparatoria de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70, 116 y 231 de la LCSP.

El proyecto de obras ha sido aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía de fecha 31 de julio de 2023.

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente.

En el presente contrato se justifica la NO división en lotes porque la realización independiente de los trabajos comprendidos en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

A los efectos exigidos en el artículo 28 de la LCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas constan en la documentación obrante en el expediente.

Asimismo, obra en el expediente el informe de sostenibilidad de la DA 3ª de la LCSP e informe justificativo artículo 70 "Condiciones especiales de compatibilidad" de LCSP.

Al expediente se ha incorporado el acta de replanteo del proyecto.

Existe el crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego.

Las obligaciones económicas del contrato se aplicarán con cargo a las aplicación presupuestaria siguiente del vigente ejercicio del Presupuesto General del Ayuntamiento de Elda de 2023: 400 16100 6320090

Considerando que el presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

La Memoria, los planos, los cuadros de precios, el pliego de prescripciones técnicas particulares y el pliego de cláusulas administrativas particulares, tienen carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Firma 2 de 2	Secretaría Accidental
29/08/2023	
Miriam Belén Cascales Hernández	
Firma 1 de 2	Alcalde
29/08/2023	
Ruben Alfaro Bernabé	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f96e28c048634ea0bcee614f382e0666001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2023/2518 - Fecha Resolución: 29/08/2023





Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se registrará por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, con pleno sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado

Calificación del contrato:

El presente contrato debe calificarse como de *obras*, de conformidad con lo preceptuado en el art. 13 de la LCSP

De otra parte, se trata de un contrato **no** sujeto a regulación armonizada, al no superar su valor estimado el umbral previsto en el art. 20 de la LCSP.

Procedimiento:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación, y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 116.4 a) de la LCSP, el procedimiento abierto simplificado se justifica por razón de la cuantía, y por ser uno de los procedimientos de adjudicación ordinarios y no concurrir circunstancias que recomienden acudir a un procedimiento restringido, ni ninguno de los supuestos que permiten la utilización de cualquier otro tipo de procedimiento (art. 131 LCSP).

La valoración de un único criterio para la adjudicación del presente contrato se considera conceptualmente adecuada para alcanzar los objetivos de la Administración en cuanto al objeto del contrato, siendo conforme con lo establecido en el artículo 131.2 y 145 de la LCSP, así como con el artículo 159.1 b) LCSP para el procedimiento abierto simplificado, y con el artículo 146.1 LCSP que dispone que cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148.

La convocatoria se realizará a través de la publicación del correspondiente anuncio en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Elda, con un plazo de presentación de ofertas de *veinte días naturales* a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil del contratante del anuncio de licitación.

Firma 2 de 2	Secretaría Accidental
Miriam Belén Cascales Hernández	29/08/2023
Firma 1 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	29/08/2023

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f96e28c048634ea0bcee614f382e0666001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2023/2518 - Fecha Resolución: 29/08/2023





El horario de presentación finalizará a las 23,59 horas del día de finalización de presentación de proposiciones.

La presentación se realizará exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Abiertas las ofertas y evaluadas las mismas, previos los informes técnicos que se estime conveniente recabar, por la mesa de contratación se elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación.

El contrato celebrado se perfeccionará con su formalización.

Visto el informe propuesta emitido por la Jefa de Servicio de Contratación.

Visto el informe jurídico del Secretario General.

Visto el informe de fiscalización del órgano Interventor de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo previsto por la D.A. 3ª. 3. y 8 de la LCSP.

Resultando que corresponde a la Alcaldía la competencia como órgano de contratación respecto de este contrato al no superar su valor estimado el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni los seis millones de euros, ni la duración previsible del contrato (plazo inicial más la totalidad de las eventuales prórrogas incluidas) es superior a los cuatro años. (D.A. 2ª. 1. LCSP).

De conformidad con el Decreto de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2023, se delegan en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias de Alcaldía:

- Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de concesión de servicios, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuyo importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Se exceptúa la adjudicación de los contratos menores.

No obstante lo anterior, con fecha 28 de julio de 2023 se dicta Resolución de Alcaldía mediante la que se avocan en la Alcaldía-Presidencia, ejercida por su titular o quien legalmente le sustituya, a partir del día 31 de julio de 2023, el ejercicio de las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía, de fecha 21 de junio de 2023

Firma 2 de 2	Secretaría Accidental
29/08/2023	
Miriam Belén Cascales Hernández	
Firma 1 de 2	Alcalde
29/08/2023	
Ruben Alfaro Bernabé	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f96e28c048634ea0bcee614f382e0666001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2023/2518 - Fecha Resolución: 29/08/2023





Conforme la documentación que integra el expediente instruido y en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato para la realización de las obras de renovación de la red de agua potable que se llevaran a cabo en el entorno del Parque de la Concordia, así como la restitución de los diferentes elementos de la vía pública e instalaciones afectadas por la renovación de la red, de conformidad con el proyecto redactado al efecto por el Ingeniero Técnico Municipal en Construcciones Civiles, D. Matias Amat Tomás y aprobado por la Administración, sin Lotes, por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria y un único criterio de adjudicación, con arreglo a las siguientes determinaciones:

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad de quinientos ochenta mil doscientos cuarenta y ocho con treinta euros (580.248,30 Euros).

El método de cálculo aplicado para determinar el valor estimado ha sido presupuestar la obra en el proyecto técnico redactado contemplando los precios de las distintas unidades de obra, conforme a lo establecido en el artículo 129 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, obteniendo el presupuesto de ejecución material de obra, al que se aplica el beneficio industrial y los gastos generales corrientes.

El desglose de los costes indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos, así como los costes salariales se incluyen en el presupuesto del proyecto técnico que forma parte del pliego.

Los precios se han calculado en base al Convenio Vigente de la Construcción.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de setecientos dos mil, cien con cuarenta y cuatro euros (702.100,44 Euros IVA Incluido), de los que ciento veintidós mil ochocientos cincuenta y dos con catorce euros (121.852,14 Euros), corresponden al IVA, y quinientos ochenta mil doscientos cuarenta y ocho con treinta euros (580.248,30 Euros) a la base imponible.

El precio del contrato se corresponderá con el expresado por el licitador que resulte adjudicatario en la Propuesta Económica presentada.

Los licitadores podrán modificar el tipo establecido, mejorándolo a la baja.

Se establece un plazo de ejecución de las obras de seis meses, a contar desde el acta de comprobación de replanteo.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrá de regir la contratación mediante procedimiento abierto simplificado.

Firma 2 de 2	Secretaría Accidental
29/08/2023	
Miriam Belén Cascales Hernández	
Firma 1 de 2	Alcalde
29/08/2023	
Ruben Alfaro Bernabé	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f96e28c048634ea0bcee614f382e0666001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2023/2518 - Fecha Resolución: 29/08/2023





TERCERO.- Convocar la licitación, a cuyo efecto se publicará anuncio en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Elda, con un plazo de presentación de ofertas de *veinte días naturales* a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil del contratante del anuncio de licitación.

CUARTO.- Autorizar y aprobar en cuantía de setecientos dos mil, cien con cuarenta y cuatro euros (702.100,44 Euros IVA Incluido), el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente del vigente ejercicio del Presupuesto General del Ayuntamiento de Elda de 2023: 400 16100 6320090

A los efectos de la disposición del gasto que realmente ocasione la presente contratación, con carácter previo a la adjudicación del contrato, previa fiscalización por el órgano Interventor, se determinarán las anualidades a las que se imputará el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven del contrato según calendario ajustado a la ejecución efectiva del mismo y de conformidad con la oferta del adjudicatario.

De conformidad con lo establecido en el art. 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Elda para ese año.

QUINTO.- Dar traslado de la presente Resolución al Área de Espacio Público e Inversiones, Ingeniero Técnico municipal en construcciones civiles e Intervención, a los efectos oportunos.

RECURSOS: *Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En los términos de la D.A. 15 de la LCSP los plazos se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de la notificación siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado en el mismo día en el Perfil del Contratante del órgano de contratación. En caso contrario desde la recepción de la notificación.

Así lo dispongo por ésta Resolución, que firmo en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento. El Alcalde-Presidente, D. Rubén Alfaro Bernabé. (Documento firmado digitalmente)

Firma 2 de 2	Secretaría Accidental
Miriam Belén Cascales Hernández	29/08/2023
Firma 1 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	29/08/2023

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f96e28c048634ea0bcee614f382e0666001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2023/2518 - Fecha Resolución: 29/08/2023





Diligencia. Tomada razón de ésta Resolución en la Secretaría General en la fecha que consta en la huella digital impresa en este documento. Queda incorporada al libro de Resoluciones con el número indicado. La Secretaria Accidental D.ª Miriam Belén Cascales Hernández. (Documento firmado digitalmente)

Firma 1 de 2	29/08/2023	Alcalde	Firma 2 de 2	29/08/2023	Secretaria Accidental
Ruben Alfaro Bernabé			Miriam Belén Cascales Hernández		

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664
Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno: 965 380 402
www.elda.es

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f96e28c048634ea0bcee614f382e0666001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2023/2518 - Fecha Resolución: 29/08/2023

